



RESOLUCION Nº 1341

BUENOS AIRES, -7 SEP 2007

VISTO las Leyes Nos. 26.206 y 26.150 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece en su artículo 11 que, entre los fines y objetivos de la política educativa nacional, el Estado debe garantizar que se les brinde a los alumnos y alumnas una formación integral para el desarrollo de una sexualidad responsable.

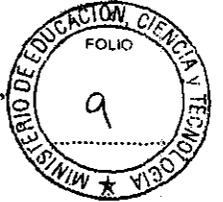
Que la Ley N° 26.150 crea EL PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL en el ámbito del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, a efectos de asegurar el derecho de todos los educandos a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal, desde el nivel inicial hasta el nivel superior de formación docente y de educación técnica.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA ha diseñado un plan de actividades y estrategias, a efectos de avanzar en la implementación del PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL.

Que, consecuentemente con lo previsto con la Ley N° 26.150, se ha constituido la Comisión Interdisciplinaria de Especialistas del PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL, por medio de la Resolución N° 382/07 de esta cartera educativa y como parte del plan de acción, con el propósito de asesorar al Ministerio Nacional, para la definición de los lineamientos curriculares para ser sometidos a la consulta y aprobación concertada entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN y el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.

[Handwritten signatures and initials]

B-42



Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nos. 26.150 y 26.206 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 101/85.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

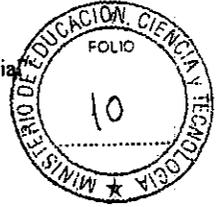
ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Plan de Acción para la implementación del PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL, creado por la Ley N° 26.150, que se anexa y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, a la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y a todas las jurisdicciones educativas y cumplido, archívese.

Handwritten notes and signatures on the left margin, including '13', 'Dm', 'for cost', 'pr', and '22'.

RESOLUCION N° 1341

Handwritten signature of Lic. DANIEL F. FILMUS, Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología.



ANEXO
Resolución MECyT Nº

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación
Plan de Acción para la implementación del Programa Nacional
de Educación Sexual Integral (Ley nº 26150)

La ley 26.150, que crea el Programa Nacional de Educación Sexual Integral, establece en su artículo 10º que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, como autoridad de aplicación, debe presentar un plan para la implementación de las previsiones contenidas en la referida norma.

En vista de los propósitos de la Ley, la cartera educativa nacional ha definido las acciones principales del Programa Nacional de Educación Sexual Integral:

- Constitución de la Comisión Interdisciplinaria de especialistas en la temática para asesorar la definición de lineamientos curriculares (aprobada por Resolución Ministerial Nº 382/07 y de conformidad al artículo 7º de la Ley 26.150).
- Análisis de los estudios presentados por especialistas y organismos abocados a la temática.
- Recopilación de normativa jurisdiccional, experiencias y materiales orientadores para docentes y estudiantes, para articular acciones comunes entre las jurisdicciones y la Nación.
- Compilación y análisis de programas y normativa internacional sobre educación sexual integral para enriquecer las acciones del Programa Nacional.
- Presentación de los estudios y recomendaciones de la Comisión Interdisciplinaria al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
- Elaboración de lineamientos curriculares, teniendo en cuenta los aportes de la Comisión Asesora, y conforme lo establece el artículo 6º, para ser sometidos a la consulta y aprobación concertada entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Consejo Federal de Educación.

[Handwritten signatures and initials]



- Constitución de un área responsable de diseñar, implementar y evaluar las acciones del Programa Nacional de Educación Sexual Integral en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.
- Construcción de ámbitos de trabajo multisectoriales tanto nacional como jurisdiccionales, en acuerdo con las mismas, para el desarrollo de proyectos que se orienten a acompañar a las escuelas en una trama de articulaciones y soportes con las áreas de salud, derechos humanos, infancias, adolescencia, juventud y otras.
- Elaboración de los lineamientos de un plan nacional de capacitación docente inicial y continua, para la consulta y aprobación con el Consejo Federal.
- Publicación de materiales didácticos, textos, guías para docentes, guías para padres y madres y acciones de educación no formal, en concertación con el Consejo Federal de Educación.
- Apoyo del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología a las autoridades educativas jurisdiccionales para coadyuvar en la implementación del Programa Nacional de Educación Sexual Integral, para el cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 8° de la ley 26.150.
- Definición de estrategias entre el Ministerio de Educación y el Consejo Federal de Educación para articular acciones conjuntas con el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable y los programas vinculados a la prevención de VIH y otras ITS.
- Definición de factores clave, en consenso con el Consejo Federal de Educación, para la evaluación del Programa Nacional de Educación Sexual en las distintas jurisdicciones y elaboración de propuestas de mejora en su implementación.

Ab
M. G. A.
J. M.
P. G.